



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0462-2022-MPY

Yungay, 10 de noviembre del 2022

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005008-2022 (Carta N° 005-2022-CONSORCIO ARTHUR/J.A.Z.P./RC), de fecha 15 de junio del 2022, Acta de Suspensión de Plazo Contractual N°04, de fecha 09 de junio del 2022, Informe de Suspensión de plazo contractual N°04, Informe N° 1084-2022-MPY/07.12, de fecha 20 de octubre del 2022, Informe N° 1897-2022-MPY/7.10, de fecha 26 de octubre del 2022, Informe Legal N° 576-2022-MPY/05.20, de fecha 09 de noviembre del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento...”*

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal;

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, sobre la Suspensión del plazo de ejecución establece lo siguiente:

- “178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.**
- 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.
- 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.
- 178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.





# Municipalidad Provincial de Yungay

178.5. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral.

178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

178.7. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

178.8. Lo dispuesto en los numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

178.9. En los casos descritos en los numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”.

Que, en aplicación supletoria el Código Civil en su artículo 1315°, establece que: “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0208-2020-MPY, de fecha 20 de agosto del 2020, se resuelve: “**APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: “MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYAN - MAZAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH”, con código único N° 2292938, cuyo presupuesto total de ejecución del proyecto asciende a la suma de S/ 6’094,575.80 (Seis Millones Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta Y Cinco con 80/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, Sistema de contratación: PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de ejecución de (180) DÍAS CALENDARIO...”;**

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N°007-2020-MPY/GM, de fecha 17 de diciembre del 2020, realizado entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el CONSORCIO PORTICO & YAEV integrado por la EMPRESA YAEV E.I.R.L. con RUC N°20571135885, PORTICO CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N°20408102694 y EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS GREGORIO S.R.L. con RUC N°20571296897, se suscribió el contrato de Ejecución de Obra (como resultado de la Licitación Pública N°001-2020-MPSY/CS), para la ejecución de la obra: “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”;

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N°016-2020-MPY/GM, se suscribió contrato para la contratación de los servicios para la Supervisión de la Ejecución de la obra: “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005008-2022 (Carta N°005-2022-CONSORCIO ARTHUR/J.A.Z.P./RC), de fecha 15 de junio del 2022, el Ing. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio – Representante común del Consorcio Arthur remite al titular de la entidad el Informe y Acta de Suspensión de Plazo Contractual de la Obra: “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo Contractual N°04, de fecha 09 de junio del 2022, suscrita entre el Ing. Santos R. Tarazona Maza – Jefe de Supervisión, Sr. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio – Representante Común del Consorcio Arthur, y en representación del contratista ejecutor Consorcio Pórtico y Yaev el Sr. Yoel Antonio Espinoza Vega – Representante Común y el Ing. Residente Edwar Edwin Vega Milla, en mérito al artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de





# Municipalidad Provincial de Yungay

Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S. N°344-2018-EF, toman los siguientes acuerdos: “1. Suspender el Plazo de ejecución de la obra “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash” hasta que concluya el proceso de ubicación y aprobación de nuevas canteras de firmado para su uso en el proyecto; 2. Tal como lo establece la norma en caso de suspensión del plazo de ejecución de obra, no existe reconocimiento de mayores gastos generales por lo que tanto el contratista ejecutor como la supervisión expresan su voluntad de renunciar a cualquier mayor gasto general derivado de la presente suspensión”;

Que, mediante Informe de Suspensión de plazo contractual N°04, el Ing. Santos Ricardo Trazona Maza con registro CIP N° 811840 –Supervisor de la Obra: “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”, informa que la causal para la suspensión del plazo se basa “... **en que el material de las canteras utilizadas ha cambiado sus características y ya no resulta apto para su uso en la ejecución de la obra, por ese motivo recomienda realizar la suspensión de plazo hasta solucionar el tema de las canteras por ser la actividad principal del proyecto y parte de la ruta crítica del mismo, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Con fecha 04.06.2022, la supervisión realiza dos pruebas del grado de compactación en la Ruta AN- 830, llegando a obtener 87.6 % de grado de compactación en el punto 01 y en la misma ruta – AN 830 llegando a obtener 85.4 % de grado de compactación de punto 02, por lo que se recomienda mejorar en el grado de compactación de 100%de acuerdo a las exigencias de Provias y la Entidad, así mismo adjunta los certificados de compactación...**”

Por lo cual concluye: “1. La Suspensión de plazo de ejecución de la obra por tiempo que sea necesario en buscar y encontrar la nueva cantera y/o mejorar la calidad de afirmado para cumplir el procedimiento constructivo de afirmado y llegar al grado de compactación igual o superior al 100% de la obra “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”. 2. **Tal como lo establece la norma en caso de suspensión del plazo de ejecución de obra, no existe reconocimiento de mayores gastos generales por lo que tanto el contratista ejecutor como la supervisión expresan su voluntad de renunciar a cualquier mayor gasto general derivado de la presente suspensión**”;

Que, mediante Informe N° 1084-2022-MPY/07.12, de fecha 20 de octubre del 2022, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento dirigiéndose al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, informa que, visto los documentos presentados por el Consorcio Portico & Yaev, que previamente fue revisada y verificada por la supervisión, y teniendo evidencia que debido a las canteras de afirmado que el contratista había ubicado y que se venían utilizando en el proyecto de la cantera cambio sus características de acuerdo a los resultados de los ensayos de laboratorio realizados y no es apropiado, fue imposible continuar con los trabajos en la partida de afirmado, siendo necesario realizar la SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N° 04 de la obra “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”; por lo que recomienda la suspensión de obra desde el 10 de junio del 2022 hasta el 19 de octubre del 2022, con la finalidad de que se solucione el problema ubicando nuevas canteras en el marco de lo dispuesto en el Art 178.1 del Reglamento de Contrataciones con el Estado, al no existir responsabilidad de las partes y solicita se apruebe la SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N°04 de la obra: “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”;

Que, mediante Informe N° 1897-2022-MPY/7.10, de fecha 26 de octubre del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local dirigiéndose a la Gerencia Municipal solicita emisión de acto resolutivo para la SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N°04 de la obra: “Mejoramiento Rehabilitación del Camino





# Municipalidad Provincial de Yungay

Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”, previa revisión y opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 576-2022-MPY/05.20, de fecha 09 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la Suspensión de Plazo Contractual N° 04 de la obra: “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”, concluyendo que mediante Resolución de Gerencia Municipal en mérito a la delegación de facultades, se apruebe la Suspensión de Plazo Contractual N°04 de la Ejecución de la obra: “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”, con retroactividad del 10 de junio al 19 de Octubre del 2022;

Que, el Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, en su numeral 17.1, señala que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la **SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N°04 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYAN – MAZAC – LOMA – PATAPATA – QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con eficacia anticipada a partir del 10 de junio al 19 de octubre del 2022, en mérito a los informes y las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Abog. Bolando Fulgencio Alfaro  
GERENTE MUNICIPAL

